



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 06

SERIE: 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTA A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE A TRAVÉS DE SU DIVISIÓN DE COMPRAS Y A COMPRAR EN MERCADO ABIERTO EL RENGLÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y REPARACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con las disposiciones del Artículo 10.001 – “*Compra de Bienes y Servicios mediante Subasta Pública*” de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, y el Reglamento de la Junta de Subasta, la Honorable Junta de Subastas de Municipio de Salinas convocó a la Subasta para el Servicio de Mantenimiento de Acondicionadores de Aire y Reparaciones.

POR CUANTO: El Artículo 10.006(d) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, establece los siguiente:

“Artículo 10.006 — Funciones y Deberes de la Junta

La Junta entenderá y adjudicará todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

(a)...

(b)...

(c)...

(d) *Subasta desierta.* — La Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar, a la legislatura municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio. Sin embargo, en caso de celebrarse una subasta y recibirse una sola licitación la Junta podrá adjudicar al único licitador o proceder a convocar una segunda subasta notificándole al único licitador las razones por las cuales no le adjudicará la subasta y la considerará desierta.

Cuando la Junta alegue circunstancias para no adjudicar al único licitador, convoque a una segunda subasta y surja la misma situación de un solo licitador, la Junta podrá adjudicar al único licitador o someter el asunto administrativamente para la autorización de la legislatura municipal. En tal situación, el Director de Finanzas tendrá la responsabilidad de verificar y validar la cotización o cotizaciones que se reciban al efecto, certificando que dicha acción resulta más económica y ventajosa para el municipio.”

POR CUANTO: El 29 de mayo de 2019 se realizó la primera Subasta General para el renglón 19-04. El renglón fue adjudicado a la compañía Master Industrial Air. Esta compañía para el 3 de agosto de 2019 emite una carta de renuncia al contrato.

POR CUANTO: El 19 de septiembre de 2019, se celebró la segunda subasta para el renglón 19-04, a la cual no compareció ningún licitador.

POR CUANTO: Luego de evaluadas las ofertas y velando por los mejores intereses del Municipio, la Honorable Junta de Subastas, determinó no adjudicar algunos renglones al único licitador y los mismos fueron declarados desiertos por no cumplir con los requisitos mínimos requeridos para su adjudicación.

POR CUANTO: Los renglones declarados desiertos fueron los siguientes:

**19-04-A SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
ACONDICIONADORES DE AIRE Y REPARACIONES**

POR CUANTO: Resulta más económico y ventajoso a los intereses del Municipio de Salinas atender el asunto administrativamente para adquirir los artículos y servicios consignados en esta medida. De esa forma, el Municipio economiza los costos de tramitar una nueva subasta y se beneficia de los precios de la competencia.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas por conducto de su Alcaldesa la Hon. Karilyn Bonilla Colon, o algún funcionario designado por ésta a atender administrativamente a través de su División de Compras y a comprar en mercado abierto los siguientes renglones de la Subasta Servicio de Mantenimiento de Acondicionadores de Aire y Reparaciones el 19 de septiembre de 2019:

**19-04-A SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
ACONDICIONADORES DE AIRE Y REPARACIONES**

SECCIÓN 2DA: Se certifica que, para la compra de este servicio, se obtendrán los mejores precios del mercado y se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 10.007 que establece lo siguiente:

“Artículo 10.007. — Cotizaciones o Subastas: Corrección y Exactitud.

Cuando se requieran cotizaciones o subastas para la compra de bienes muebles, suministros, servicios u obras, el funcionario o empleado municipal tendrá las siguientes responsabilidades:

- (a) Cotizaciones. — El funcionario o empleado municipal que solicite, reciba y acepte las cotizaciones requeridas por ley o reglamento, deberá escribir, en toda la documentación pertinente, en forma legible y clara, su nombre completo y título, y deberá firmar en cada etapa del proceso, incluyendo la verificación de exactitud y corrección de los estimados de costo. El funcionario o empleado autorizado a adjudicar la compra o servicio, certificará tal hecho escribiendo en forma legible y clara su nombre completo, y título, y estampando su firma.”

- SECCIÓN 3RA:** Se autoriza a la Directora de Finanzas y a la División de Compras a solicitar, recibir y aceptar cotizaciones requeridas por la ley que resulten más económicas y ventajosas para el Municipio para adquirir los servicios, materiales, productos y/o suministros, antes mencionados, en mercado abierto para el año fiscal 2019-2020.
- SECCIÓN 4TA:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 5TA:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada nula.
- SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Resolución, una vez entre en vigencia debe ser notificada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Junta de Subasta, a la Oficina de Secretaría Municipal y al Director de Finanzas del Municipio de Salinas, así como a cualquier entidad que lo requiera.
- SECCIÓN 7MA:** Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Jacqueline Pérez Suárez
HON. JACQUELINE PÉREZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO EL 3 DE OCTUBRE DE 2019.

Karlyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 06 Serie 2019-2020, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **30 de septiembre de 2019**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán y Lesbia G. Luna Reyes.**

Abstenido:

Hon. Litzy Alvarado Antonetty

Ausentes:

Hon. Elvin E. Negrón Rodríguez

Hon. Lesvia J. Rivera Ofray

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de octubre de 2019**.



**MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**